

Gaceta varios

Ab. Melba Rodríguez Aguirre
SUBDIRECTOR JURÍDICO DE CONCURSO
PREVENTIVO Y TRÁMITES ESPECIALES

TA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(93924-2)

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA GURODA S.A.

Compañía GURODA S.A., se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Quinto del Cantón GUAYAQUIL, el 29/marzo/2012, aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.G.12.0002238, 8 de mayo de 2012.

DOMICILIO: Cantón GUAYAQUIL, provincia de GUAYAS.

CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00; Capital Autorizado: US\$ 1.600,00.

OBJETO: El objeto de la compañía es: IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, COMPRA, VENTA, COMERCIALIZACIÓN, ELABORACIÓN, INTERMEDIACIÓN, PERMUTA Y/O CONSIGNACIÓN, POR VENTA PROPIA O A TRAVÉS DE TERCEROS DE PRODUCTOS NATURALES...

Quito, 8 de mayo de 2012

Ab. Melba Rodríguez Aguirre
SUBDIRECTOR JURÍDICO DE CONCURSO
PREVENTIVO Y TRÁMITES ESPECIALES

Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(93924-3)

EXTRACTO

TITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA GESTIÓN
IVA DISEÑO PUBLICIDAD Y MARKE-
ISEÑO CIA. LTDA.

en esta ciudad de Quito.- Notifíquese: El Dr. Wilson Lozada Villacís, Juez Encargado. Lo que comunico a usted para los fines legales pertinentes, se le previene de la obligación que tiene de señalar casillero judicial en la ciudad de Quito, para posteriores notificaciones.- Certifica.

Dr. Jorge Palacios H.
SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO
DE LO CIVIL DE PICHINCHA
FIRMA Y SELLO

May. 28-29-30 (93722)



EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA TRANSPORTES DE LA CUEVA S.A.

La compañía TRANSPORTES DE LA CUEVA S.A., se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, el 15 de Mayo de 2012, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.12.002586 de 23 de Mayo de 2012.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.

2.- CAPITAL: Suscrito: US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00.

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: A) LA COMPAÑÍA SE DEDICARÁ EXCLUSIVAMENTE AL TRANSPORTE DE CARGA PESADA A NIVEL NACIONAL, SUJETÁNDOSE A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGANICA DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL...

Quito, 23 de Mayo de 2012



EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA FOODGRANAC S.A.

La compañía FOODGRANAC S.A., se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 15/mayo/2012, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.12.002517 de 21/mayo/2012.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.

2.- CAPITAL: US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00.

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: 1) A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RESTAURANTE, BAR, CAFETERÍA, RECEPCIONES, CATERING, EVENTOS Y MÁS ACTIVIDADES RELACIONADAS CONEXAMENTE...

LA COMPAÑÍA NO REALIZARÁ PROVISIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE ALIMENTACIÓN PREVISTOS EN EL MANDATO CONSTITUYENTE No. 8.

Quito, 21 mayo de 2012

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(93924-4)

JUZGADO DÉCIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL

EXTRACTO DE CITACIÓN

A.- JORGE BENITO MENDOZA ZAMBRANO Y KETTY VILLAVICENCIO LOOR por sus propios derechos y por los que representan de la sociedad conyugal que tienen formada entre sí.

SE LE HACE SABER: Que en esta Judicatura mediante sorteo de Ley, ha tocado conocer el Jefe Ejecutivo No.935-2008, cuyo extracto es el siguiente.

ACTOR: KRAFT FOODS ECUADOR C. LTDA., representada por su Procurador Judicial, Ab. Hugo López Armiño.

DEMANDADOS: JORGE BENITO MENDOZA ZAMBRANO Y KETTY VILLAVICENCIO LOOR por sus propios derechos y por los que representan de la sociedad conyugal que tienen formada entre sí.

FUNDAMENTO DE LA DEMANDA: El actor fundamenta su demanda en el artículo 11, sección 2da. del Libro Segundo del Código de Procedimiento Civil.

OBJETO DE LA DEMANDA: El Capital del papeo, el interés pactado del pagaré, el interés por mora del pagaré descrito, a la tasa máxima vigente para obligaciones vencidas, la comisión conforme lo prescribe el Art. 456 del Código de Comercio, el reintegro de una tercera parte más los gastos o empuje sobre el establecimiento del CFC, las costas procesales entre las que se incluyen los honorarios profesionales que por ley le correspondan.

JUEZ DE LA CAUSA: Ab. OMAR AGUIAR PÉREZ, Juez Temporal 11° de lo Civil y Mercantil de Guayaquil.

CALIFICACIÓN DE LA DEMANDA: Guayaquil 02 de Marzo del 2009. Las 17:41:30.

VISTOS: La demanda que antecede, presentada por el Ab. Hugo López Armiño por los derechos que representa de la compañía Kraft Foods Ecuador C. Ltda., conforme lo acredita con el instrumento público que acompaña, en mérito del cual se legitima su intervención, por reunir los requisitos de los Arts. 67 y 68 del Código de Procedimiento Civil, se la califica de clara y precisa, admitiéndola al trámite del juicio ejecutivo. Citese a los demandados Jorge Benito Mendoza Zambrano y Katty Villavicencio Loor por sus propios derechos y por los que representan de la sociedad conyugal que tienen formada entre sí.

En mérito de lo anterior, se ordena al actor que presente en la ciudad de Chone, Provincia de Manabí, para lo cual envíese atento Deprecatorio a uno de los señores Jueces de lo Civil del mencionado Cantón, paguen a su crédito el capital adeudado, los intereses pactados y las costas procesales o dentro del igual término propongan todas las excepciones de las que se crean asistido, bajo prevenciones de sentencia. En mérito de la escritura de hipoteca abierta y del certificado del Registrador de la Propiedad de Chone, se ordena el embargo del bien inmueble de propiedad de la demandada Rosa Zambrano Zambrano, consistente en un solar urbano ubicado en la lotización Carmelita de la ciudad de Chone, provincia de Manabí, NIT 38, cuya área es de 1.320,93 metros cuadrados. Agréguese a los autos los anexos a adjuntar. Notifíquese a los actores en la casilla judicial que indican. Citese y emplazese en los lugares indicados conforme a Ley y téngase en cuenta la autorización que confiere a sus defensores. NOTIFÍQUESE.- Guayaquil, viernes 24 de febrero del 2012. Las 08:37.- 0935-2008-A.- Forme parte del cuaderno procesal el escrito presentado por abogado Hugo López Armiño, atendiendo el mismo, y en mérito de la calificación del actor que declara bajo juramento y afirma que desconoce el domicilio actual de los demandados JORGE BENITO MENDOZA ZAMBRANO Y KATTY VILLAVICENCIO LOOR, se dispone que sean citados con el auto de calificación y este procedimiento, por la prensa conforme lo determina el Art. 82 del código de Procedimiento Civil, debiendo el secretario del despacho confiar el Extracto de Publicación respectivo, para su publicación en uno de los Diarios de mayor circulación de esta ciudad, son los siguientes: El Universo, El Telégrafo, o Expreso, Complejo y Noticias.

CUANTÍA: La cuantía en la presente demanda se fija en la cantidad de Dieciocho mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 18.000,00).

Lo que comunico a ustedes para fines de ley, advirtiéndoles de la obligación que tienen de señalar casilla judicial para notificaciones dentro del término de veinte días, posteriores a la tercera y última publicación, en caso de no hacerlo serán connotados rebeldes.

Guayaquil, 1 de marzo del 2012